

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CODIGO 19 573 31 05 001

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de Unica Instancia

Demandante: JOSÉ ARBEY TORO MONTES

Demandado: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S. S.A.

Radicación No. 195733105001-2020-00025-00

Tema: Auto que admite la demanda y fija fecha para audiencia

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, promovida por el señor **JOSÉ ARBEY TORO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.552.933 de Puerto Tejada, Cauca, por medio de apoderada contra la sociedad **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, con NIT: 900.156.264-2. En consecuencia, **CÍTESE** al señor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en su calidad de presidente de la demandada, para que comparezca al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de única instancia, contestar la misma y para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SEÑALASE** el día martes 17 noviembre del año 2020 a las 9:00 de la mañana.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica que aparece en el certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para recibir notificaciones judiciales la parte demandada.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que deberá aportar en la audiencia

pública antes señalada, que se realizará de manera virtual todos los documentos que se encuentren en su poder y relacionados con las incapacidades cuyo pago reclama el demandante **JOSÉ ARBEY TORO MONTES**.

Por la Secretaria del Juzgado se accederá al servicio de audiencias virtuales a fin de obtener el aporte de equipos de videoconferencias, personal técnico y conectividad para la realización de la audiencia virtual que se ha señalado.

Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes y sus apoderados mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 28 de septiembre de 2020.

Se le reconoce personería a la doctora **LILIAN YADIRA BENÍTEZ GONZÁLEZ** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

- (...Continuación del auto que inadmite demanda por falta de competencia en la que figura como demandante la señora JOSÉ ARBEY TORO MONTES y demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S S.A. Radicación No. 2020-00025-00). -

El Juez,

-Firma electrónica-
EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA.-

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No **.040** fijado hoy **SEPTIEMBRE 29 de 2020.** (Folio 34).

Se hace constar:

EVER PIAMBA MONTERO.
Secretario

Firmado Por:

EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e3c0c0d1b15ad30f8878ba3c3a78382063daf177450f4e038a5f6d3b248c71a
Documento generado en 29/09/2020 12:11:38 p.m.